

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca



PR/JAK/MJA/VCO/EPR/pr

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE
AYSÉN Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA -
FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO PARA
"PROGRAMA DE DESARROLLO PESQUERO
ARTESANAL COMUNA DE LAS GUAITECAS
2011 - 2013, REGIÓN DE AYSÉN" CÓDIGO BIP
30117157-0.**

VALPARAISO, **19 ABR. 2012**

RES. EX N° **955** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en Acuerdo N° 3.071, de fecha 27 de Septiembre del año 2011, del Consejo Regional de Aysén; en la Resolución N°208, de fecha 04 de Noviembre de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en Resolución Afecta N°104, de fecha 30 de Diciembre de 2011, del Gobierno Regional de Aysén, tomada razón con fecha 9 de Febrero de 2012, por Contraloría General de la República; en la Sesión N° 56 acuerdo N° 1 de fecha 11 de Abril de 2011, en la Sesión N° 61, Acuerdo N° 1, de

fecha 01 de Febrero, y en la Sesión N°60 Acuerdo Único Letra B, de fecha 9 de Diciembre del año 2011, todas del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, por su parte, la glosa presupuestaria 02, numero 5, punto 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos para el año 2011 N° 20.481, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del sector público, para el financiamiento de proyectos, entre otros, de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, sin perjuicio que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y de igual manera al Gobierno Regional de Aysén con el recibo que le haya otorgado la institución receptora.

Que, la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado, el programa de fomento productivo denominado **"Programa de Desarrollo Pesquero Artesanal Comuna de las Guaitecas 2011 - 2013, Región de Aysén"** Código Bip 30117157-0, y los correspondientes términos de referencia, según consta en el documento denominado "Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 5.1".

Que, el Consejo Regional de Aysén, mediante el Acuerdo N° 3.071, de fecha 27 de Septiembre del año 2011, aprobó la transferencia de recursos en el marco de la Glosa 02, número 5, punto 5.1, a la entidad receptora **Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero**, para el financiamiento del Programa anteriormente referido, por la suma de M\$1.400.000.- (Mil cuatrocientos millones de pesos).

Que, en virtud de Resolución N° 208, de fecha 04 de Noviembre del año 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), se modificó el presupuesto del Gobierno Regional de Aysén (Programa 02), identificando el Programa **"Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero (SUBPESCA) - Transferencia Programa Desarrollo Pesquero Artesanal, 2011 - 2013"**, por la suma de M\$ 500.000.- (Quinientos millones de pesos), que es el monto comprometido por el Gobierno Regional de Aysén para el año 2011.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo Único, Letra B, de la Sesión N°60 de fecha 9 de Diciembre del año 2011, autorizó la ejecución por parte del Fondo de Administración Pesquero del **"Programa de Desarrollo Pesquero Artesanal Comuna de las Guaitecas 2011 - 2013, Región de Aysén"**; el cual, en conformidad a lo señalado anteriormente, cuenta con un presupuesto gestionado y aprobado por el Gobierno Regional de Aysén.

Que, en razón de los recursos disponibles para el cumplimiento del mandato efectuado por el Gobierno Regional del Aysén, y a la autorización otorgada por el Consejo de Administración Pesquero, con fecha 30 de Diciembre del año 2011 se ha suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos para el **"Programa de Desarrollo Pesquero Artesanal Comuna de las Guaitecas 2011 - 2013, Región de Aysén"** Código Bip 30117157-0, entre el Gobierno Regional de Aysén y la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero, con la finalidad de que el primero transfiera los recursos aprobados por el Consejo Regional, mediante el referido Acuerdo N° 3.071, de fecha 27 de Septiembre del año 2011, a la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, quien actuando en calidad de mandataria y administradora de tales recursos, se compromete a ejecutar de manera total, completa y oportuna el programa denominado **"Programa de**

Desarrollo Pesquero Artesanal Comuna de las Guaitecas 2011 - 2013, Región de Aysén
Código Bip 30117157-0, el cual tiene por finalidad mejorar las condiciones económico-productivas de la pesca artesanal de la Comuna de las Guaitecas, a través del desarrollo de un programa que ejecute de manera conjunta acciones de mejoramiento de la flota e impulse iniciativas de diversificación productiva, estrechamente vinculadas a un proceso de fortalecimiento organizacional que dé cuenta de los resultados y avances en cada proceso.

Que, el citado Convenio de Transferencia de Recursos se enmarca dentro de los fines del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto entre sus lineamientos se encuentra el fomento y desarrollo a la pesca artesanal. En este sentido, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; objetos que se buscan a través de la ejecución del convenio que por medio de este acto se aprueba.

Que, el referido convenio ha sido aprobado por el Gobierno Regional de Aysén, en virtud de Resolución Afecta N°104, de fecha 30 de Diciembre de 2011, la cual ha sido tomada razón con fecha 9 de Febrero de 2012, por Contraloría General de la República .

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18° de la Resolución Exenta N° 1600, de Contraloría General de la República, corresponde a la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero aprobar el presente convenio a través de un acto administrativo exento del trámite de toma de razón.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 1° de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para el "Programa de Desarrollo Pesquero Artesanal Comuna de las Guaitecas 2011 - 2013, Región de Aysén" Código Bip 30117157-0, entre el Gobierno Regional

de Aysén, representado por el Intendente (S) Regional de Aysén, don Néstor Mera Muñoz, y la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero, representada por el Subsecretario de Pesca, don Pablo Alberto Galilea Carrillo, suscrito con fecha 30 de Diciembre del año 2011.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de transferencia de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
***PROGRAMA DE DESARROLLO PESQUERO ARTESANAL COMUNA DE LAS GUAITECAS 2011**
- 2013, REGIÓN DE AYSÉN* CÓDIGO BIP 30117157-0.
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
LA SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO.

En Coyhaique, a 30 de Diciembre de 2011, entre el Gobierno Regional de Aysén, RUT. 72.222.000-5, representado por su Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, por el Intendente (S) Regional de Aysén, don NESTOR MERA MUÑOZ, cédula nacional de identidad N° 10.373.354-5, chileno, casado, ambos domiciliados en calle General Parra N° 101, Coyhaique, y por la otra, **LA SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, RUT N° 60.719.000-3, representado por el Subsecretario de Pesca don **PABLO ALBERTO GALILEA CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 7.726.389 - 6, ambos domiciliados en con domicilio en Calle Bellavista N° 168, piso N° 16, Edificio Centenario, Valparaíso, acuerdan suscribir el siguiente Convenio.

ANTECEDENTES.

1.- Que la glosa presupuestaria 02, numero 5, punto 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos para el año 2011 N° 20.481, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del sector público, para el financiamiento de proyectos, entre otros, de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, sin perjuicio que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y de igual manera al Gobierno Regional de Aysén con el recibo que le haya otorgado la institución receptora.

2.- Que la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado, el programa de fomento productivo denominado **"PROGRAMA DE DESARROLLO PESQUERO ARTESANAL COMUNA DE LAS GUAITECAS 2011 - 2013, REGIÓN DE AYSÉN"**, CÓDIGO BIP **30117157-0** y los correspondientes términos de referencia, según consta en el documento denominado "Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 5.1".

3.- Que el Consejo Regional de Aysén mediante el acuerdo N° 3.071 del 27 de septiembre de 2011 aprobó la transferencia en el marco de la Glosa 02, número 5, punto 5.1, a la entidad receptora **SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, para el financiamiento del Programa denominado **"PROGRAMA DE DESARROLLO PESQUERO ARTESANAL COMUNA DE LAS GUAITECAS 2011 - 2013, REGIÓN DE AYSÉN"**, CÓDIGO BIP **30117157-0**.

4.- Que por Resolución N° 208 de fecha 04 de noviembre de 2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Aysén (Programa 02), que identificó el Programa **"SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO (SUBPESCA) - TRANSFERENCIA PROGRAMA DESARROLLO PESQUERO ARTESANAL, 2011 - 2013 (30117157-0)"** por la suma de M\$ 500.000.- (quinientos millones de pesos), monto comprometido para el presente año,

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la Subsecretaría de Pesca, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este convenio de transferencia de recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa denominado **"PROGRAMA DE DESARROLLO PESQUERO ARTESANAL COMUNA DE LAS GUAITECAS 2011 - 2013, REGIÓN DE AYSÉN"**, CÓDIGO BIP **30117157-0**, en adelante también el "Programa", según consta en la Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 5.1 emanada de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Aysén y los Términos de Referencia que se adjuntan a la convención en comento.

SEGUNDO: El objetivo del Programa es mejorar las condiciones económico - productivas de la pesca artesanal de la Comuna de las Guaitecas, a través del desarrollo de un programa que ejecute de manera conjunta acciones de mejoramiento de la flota e impulse iniciativas de diversificación productiva, estrechamente vinculadas a un proceso de fortalecimiento organizacional que de cuenta de los resultados y avances de cada proceso.

Los objetivos específicos del Programa son:

1. Estandarizar la situación de la flota extractora, mejorando y normalizando las condiciones estructurales, de seguridad, suministro de aire y de propulsión.
2. Generar iniciativas productivas de carácter complementario a la labor extractiva tradicional, permitiendo diversificar las fuentes de ingreso de la población pesquera local.
3. Mejorar las capacidades, habilidades y conocimiento de las dirigencias locales, con enfoque administrativo y de gestión.
4. Impulsar el desarrollo de un programa de transformación y venta de productos pesqueros procesados en la Comuna de las Guaitecas.

TERCERO: El costo total del Programa, es de hasta M\$1.400.000.- (mil cuatrocientos millones de pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

Año	Total
Contratación del Programa	1.071.211
Consultorías	268.789
Gastos Administrativos	60.000
Total programa	1.400.000

De conformidad al Art. 18 de la Res. 1600/2008 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional Aysén, transferirá en su primera cuota a la entidad receptora, la suma de hasta M\$ 500.000.- (quinientos millones de pesos), una vez totalmente tramitada, tanto la resolución afecta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio, como también la resolución exenta de la entidad receptora y asimismo siempre que se cumpla copulativamente con la entrega del programa de caja y el avance efectivo del programa.

El programa de caja del presente convenio, se acordará dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación de dichos actos administrativos, el cual deberá ser firmado por las partes en cada oportunidad. A mayor abundamiento, la entrega de los recursos se efectuará cumpliéndose copulativamente con el programa de caja y de acuerdo con el avance efectivo del programa, el cual deberá ser presentado y justificado por la Subsecretaría de Pesca.

De igual manera, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa acordado para adecuarlo a la nueva situación, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo. El respectivo adelanto no podrá

tener lugar, sino sólo una vez totalmente tramitado el último instrumento que aprueba el respectivo convenio.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir, según lo especificado en el punto tercero precedente, la suma total de hasta M\$1.400.000.- (mil cuatrocientos millones de pesos) a **LA SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDD DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, para la ejecución del Programa, los que no serán incorporados al presupuesto del mencionado servicio y en consecuencia manejados por éste, en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: LA SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del Programa en su calidad de entidad receptora, para el cual se transfieren los recursos antes singularizados, debiendo exigir, a los terceros beneficiarios en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Programa, en conformidad a su normativa.

SEXTO: La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo expresado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del programa.

SÉPTIMO: En la ejecución del programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora, **SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá a los términos del presente convenio y al acuerdo N° 3.071 del Consejo Regional de Aysén. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

OCTAVO: LA SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, se obliga a rendir financieramente los recursos transferidos, ajustándose a la Res. N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO** deberá rendir técnicamente de acuerdo a lo señalado a continuación:

- a) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos que le fueron transferidos.
- b) Enviar al Gobierno Regional de Aysén, firmado por el representante legal o funcionario habilitado, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un *"Informe*

técnico y rendición financiera mensual de la Inversión de los Fondos que deberá señalar, a lo menos, una descripción sucinta de las actividades y resultados alcanzados a la fecha del informe, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y copia simple de la documentación de respaldo. En el caso que en un mes no hubiese gasto, igualmente deberá informarse al Gobierno Regional, en el mismo plazo. El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición en oficina de partes del Gobierno Regional. En caso de rechazo, la asignataria tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada en la oficina de partes de la entidad receptora. De igual manera, luego de recepcionada la respuesta a las observaciones, el Gobierno regional tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, el cual comenzará a regir a partir de la fecha de recepción de la rendición en oficina de partes del Gobierno Regional. En caso de rechazo del respectivo informe la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe financiero el monto rendido, excluyendo de éste, las partidas rechazadas. Esto implica que la partida rechazada, no será reconocida ni aceptada como parte del programa del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumida con recursos propios del servicio (Subsecretaría de Pesca). La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

- c) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición de cuentas consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique el total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. El Gobierno Regional revisará el informe final, y lo aprobará u observará dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición en oficina de partes del Gobierno Regional. La aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso será comunicado a la entidad receptora, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recepcionada las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, dentro de los 20 días hábiles siguientes la aprobación o rechazo definitivo del informe final.
- d) **LA SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, se obliga, una vez aprobado el informe final y la rendición final de cuentas, a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser

depositados a nombre del Gobierno Regional de Aysén, dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del Informe Final.

NOVENO: La entidad receptora se obliga a difundir por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

De igual manera, se deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de las actividades públicas que se deriven del programa, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del Gobierno Regional.

DÉCIMO: El plazo de ejecución del Programa será de 25 meses, a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio de transferencia, la que en todo caso no será superior al mes de diciembre de 2013. La vigencia del presente convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

UNDÉCIMO: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos, hasta la total finalización del programa.

DUODÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad receptora en el presente convenio, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Octava facultará al Gobierno Regional de Aysén para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en los literales "c" y "d" de la cláusula Octava precedente.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio de Transferencia se suscribe en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de **LA SUBSECRETARÍA DE PESCA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO** y dos en poder del Gobierno Regional de Aysén.

La personería de don **NESTOR MERA MUÑOZ**, como Intendente (S) Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 306 de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior, que lo nombra en el cargo de Gobernador Provincial de Coyhaique, en conformidad a lo dispuesto

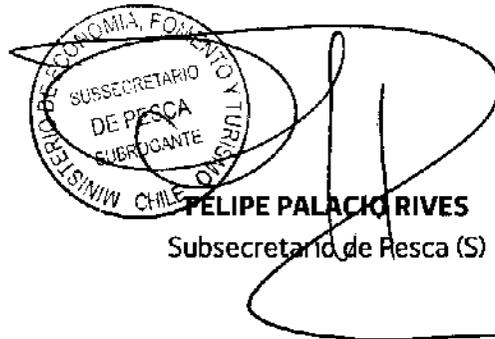
en el artículo primero, inciso segundo de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La facultad y personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO**, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial en el Acuerdo Único letra B de la Sesión N° 60 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 09 de Diciembre de 2011, para ejecutar el Programa contenido en éste instrumento.

3. DÉJASE CONSTANCIA que los recursos transferidos en virtud del convenio que por este acto se aprueba, serán consignados como depósitos de terceros en administración de fondos.

4. REMÍTASE COPIA de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Gobierno Regional de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)